

**SESION PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2008**

A C T A

En la Ciudad de Corella a catorce de febrero de dos mil ocho, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a M^a CRISTINA ARELLANO GARCÍA, D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, D^a M^a VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÁZARO, D. ALBERTO CATALÁN PERALTA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D. FRANCISCO JAVIER GIL CATALÁN, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D^a M^a PILAR PÉREZ GIL, en sesión ordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión por parte del Presidente, a las veinte horas diez minutos, disculpando la ausencia de D. Antonio Guillorme por ausencia de la ciudad y el retraso del Sr. Bienzobas, por un problema de tráfico, indicando que se incorporará en breve a la sesión.

Se pasa a tratar de los puntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

Sometidas a votación, quedan aprobadas por unanimidad de los presentes, las actas correspondientes a las sesiones de trece y veintiuno de diciembre de dos mil siete, uno de febrero y doce de febrero de dos mil ocho.

**2.-ADJUDICACIÓN DE HIERBAS COMUNALES PARA EL PERIODO
01/02/2008- 31/12/2016.**

El Sr. Presidente procede a explicar el punto, indicando que es un punto que ya ha sido tratado en Comisión.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que con fecha 21 de diciembre de 2007 se adoptó acuerdo plenario para iniciar procedimiento de adjudicación de hierbas comunales para el periodo 01/02/08 a 31/12/2016, se estableció el plazo para que los posibles beneficiarios de adjudicación vecinal directa puedan solicitar la adjudicación de hierbas comunales, desde el día dos de enero, hasta las trece horas del día 11 de enero y se fijó la celebración de la

subasta pública de hierbas comunales, el día veintidós de enero de dos mil ocho, a las diecinueve horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

RESULTANDO que no concurrió solicitante alguno para la adjudicación vecinal directa.

RESULTANDO que se celebró pública subasta por el procedimiento tradicional de la "candela", con fecha veintidós de enero, concurriendo dos licitadores.

RESULTANDO que pasado el plazo de sexteo, procede la adjudicación definitiva de los lotes.

CONSIDERANDO los artículos 158 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y su correspondiente desarrollo reglamentario, así como la Ordenanza Reguladora de la adjudicación del aprovechamiento de hierbas municipales de la ciudad de Corella.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Agricultura, Comunales, Medio Ambiente, Ganadería, Parques y Jardines, celebrada el día 7 de febrero de 2008.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes.

PRIMERO: Adjudicar definitivamente los siguiente lotes de hierbas comunales para el periodo 01/02/08 a 31/12/2016.

-Lote nº 1 de Montes de Argenzón, a Ganados Álvarez, por un importe anual de 3.204,95 €.

-Lote nº 3 de Montes de Argenzón, a D^a Rosa M^a Bozal Yanguas, por importe anual de 6.598,39 €.

3.- DESAFECTACION DE TERRENO COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA SU POSTERIOR PERMUTA POR FINCA DE PROPIEDAD DE ACCIONA SOLAR S.A..

El Sr. Presidente explica el punto. Sin que se promueva debate, pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA, solicitud de permuta cursada por D. Mauricio Olite Ariz, en nombre y representación de Acciona Solar S.A. para promoción e implantación de Huerta Solar.

RESULTANDO que se pretende la permuta de las parcelas 322, 438 y 469 que ocupan un total de 4.331 m² por 10.935 m² de la parcela 316 del polígono 10 propiedad de Acciona Solar.

RESULTANDO que las parcelas 311, 438 y 469 pertenecen al común de los vecinos de la Ciudad de Corella.

CONSIDERANDO la oportunidad y conveniencia de la permuta en tanto que por un lado, se favorece el desarrollo de energías alternativas y sostenibles y por otro lado, el comunal se ve incrementado y concentrado en superficie.



CONSIDERANDO que es de aplicación lo establecido en el artículo 144 y 122 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Agricultura, Comunales, Medio Ambiente, Ganadería, Parques y Jardines, celebrada el día 7 de febrero de 2008.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas comunales nº 322, 438 y 469 del polígono 10 sita en el paraje "La Sarda", de una superficie total de 4.331 m², para su posterior permuta con 10.935 m² de la parcela 316 del polígono 10 paraje "La Sarda" perteneciente a Acciona Solar S.A. al objeto de destinarlas a ejecución de proyecto de Huerta Solar.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que regulará la permuta de las parcelas comunales nº 322, 438 y 469 del polígono 10 sita en el paraje "La Sarda", de una superficie total de 4.331 m², con 10.935 m² de la parcela 316 del polígono 10 paraje "La Sarda" perteneciente a Acciona Solar S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARÁ LA PERMUTA DE LAS PARCELAS COMUNALES Nº 322, 438 Y 469 DEL POLÍGONO 10 SITAS EN EL PARAJE "LA SARDA", DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4.331 M², CON 10.935 M² DE LA PARCELA 316 DEL POLÍGONO 10 PARAJE "LA SARDA" PERTENECIENTE A ACCIONA SOLAR AL OBJETO DE DESTINARLAS A EJECUCIÓN DE PROYECTO DE HUERTA SOLAR

1.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las condiciones que regularán la permuta de las parcelas comunales nº 322, 438 y 469 del polígono 10 sita en el paraje "La Sarda", de una superficie total de 4.331 m², para su posterior permuta con 10.935 m² de la parcela 316 del polígono 10 paraje "La Sarda" perteneciente a Acciona Solar. al objeto de destinarlas a ejecución de proyecto de Huerta Solar y conseguir una agrupación de comunal.

2.- SITUACION DE LOS TERRENOS.

La situación de los terrenos es la señalada en el plano que figura como ANEXO III. Son las parcelas comunales nº 322, 438 y 469 del polígono 10 sitas en el paraje "La Sarda", de una superficie total de 4.331 m²

3.- CALIFICACION JURIDICA DE LOS TERRENOS:

Los terrenos pertenecen al común de los vecinos de la Ciudad de Corella.

4.- FINALIDAD DE LA PERMUTA

La permuta tiene por objeto posibilitar la implantación de una Huerta Solar y por otro lado se obtiene una ampliación y concentración de comunal.

5.- VALOR DE LOS TERRENOS PERMUTADOS.

El valor de las parcelas pertenecientes al M.I. Ayuntamiento queda fijado según valoración técnica en la cantidad de 5.196,83 €

El valor de la superficie de la parcela objeto de permuta perteneciente a Acciona Solar queda fijado en la cantidad de 5.196,93€.

6.- CONSTRUCCIONES PREEXISTENTES EN EL COMUNAL

Acciona Solar, recibirá las fincas que se pretenden desafectar, en el estado actual, corriendo por su cuenta y a su cargo las actuaciones necesarias para ocupar aquellos terrenos que se encuentren ocupados por construcciones realizadas por terceras personas.

7.- FORMALIZACION DOCUMENTO PUBLICO

Las partes, M.I. Ayuntamiento de Corella Acciona Solar S.A. firmarán la correspondiente escritura de permuta que realizan de sus respectivos terrenos, procediéndose a la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los gastos de escrituración correrán a cargo de Acciona Solar.

8.- CLAUSULA DE REVERSION:

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes comunales, en el supuesto que desapareciera o se incumpliera el fin que motivó la desafectación o las condiciones a que estuvieran sujetos, el terreno permutado revertirá al patrimonio comunal del Ayuntamiento de Corella.

En el supuesto de reversión el Ayuntamiento deberá de proceder a la devolución de las fincas rústicas permutadas.

La presente cláusula de reversión se incluirá en la escritura pública que se otorgue entre las partes

3º.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y en su caso presentar las alegaciones que estimen por conveniente,

4º.- En el supuesto de que no se produzcan alegaciones se remitirá el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

4.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE 1.070 MI. del "CAMINO DEL TIO SILVESTRE" UBICADO EN EL POLÍGONO 10 PARAJE LA SARDA PARA SU POSTERIOR PERMUTA POR UNA SUPERFICIE DE 1.945 MI. PROPIEDAD DE ACCIONA SOLAR, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLO A ALTERNATIVA DE CAMINO ELIMINADO.

El Sr. Presidente explica el punto. Sin que se promueva debate, pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA solicitud cursada por Acciona Solar S.L. con fecha 6 de febrero de 2008, en el que pone de manifiesto que el proyecto de Huerta Solar La Sarda en Corella, afecta a un camino de dominio público propiedad municipal y solicita la modificación de trazado de camino según planos incorporados en su solicitud.



CONSIDERANDO la oportunidad y conveniencia, de la implantación de planta solar fotovoltaica.

CONSIDERANDO que la alternativa de trazado de camino, cuenta con el visto bueno del Servicio de Guarderío rural, en cuanto a que no perjudica la red de caminos rurales y la anchura del propuesto se eleva a 4,50 ml.

CONSIDERANDO el artículo 12 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Agricultura, Comunales, Medio Ambiente, Ganadería, Parques y Jardines, celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: la alteración expresa de la calificación jurídica de 1.070 ml. del trazado del camino denominado "Camino del Tío Silvestre" y con un área de 5.606 m², sito en el término de la Sarda, asignándole la calificación jurídica de bien patrimonial, con la finalidad de permutar la mencionada superficie por terreno propiedad de Acciona Solar con un longitud de 1.945 ml. , y ocupando una superficie total de 8.750 m². , al objeto de modificar el trazado del camino actual.

SEGUNDO: Somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, en el que todo vecino o interesado podrá consultar el mismo y presentar las alegaciones que estime oportunas.

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2007

El Sr. Presidente explica el punto. Sin que se promueva debate, pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en sesión plenaria ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil siete se aprobó un crédito extraordinario para realizar las obras de ejecución de redes en una parcela del polígono industrial, financiado con mayores ingresos en el impuesto de actividades económicas por una parte y dando de baja parcialmente la partida de intereses de préstamos por el importe restante, tramitada como modificación presupuestaria n° 4/2007.

RESULTANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de fecha 14 de enero de 2008.

RESULTANDO que en fase de exposición pública se pone de manifiesto mediante informe de intervención, que la modificación se ha tramitado por importe insuficiente y no se puede realizar el gasto en el ejercicio 2007; y por otra parte, que no puede darse de baja la

partida de intereses de préstamos puesto que de hacerlo su saldo resultaría insuficiente para cubrir la última liquidación de intereses.

CONSIDERANDO los artículos 202 y 214 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Personal y Turismo celebrada el día 28 de enero del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Estimar los argumentos puestos de manifiesto por intervención en informe de fecha 24 de enero del corriente.

SEGUNDO: No aprobar la modificación presupuestaria 4/2007 y cuyo contenido era el siguiente:

Modificación nº 4/07: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1-561-60106 Inversión en polígono industrial 12.500 €

financiado con la baja parcial de la siguiente partida

1-011-31011 Intereses préstamo 6.400 €

y con el alta en la siguiente partida de ingresos

1-13000 Impuesto sobre actividades económicas 6.100 €

6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/ 2008

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta de acuerdo, remitiéndose al informe de intervención.

El Sr. Jiménez González, portavoz del G.M.S. avanza la postura de su grupo, en el sentido que no le parece adecuado el incremento de la subvención a la Fundación Arrese, y la considera desmesurada. Explica que en su momento ya se incrementó de 18.000 a 20.000 €, y le parece suficiente. Entiende que durante este ejercicio no se va a incrementar la utilización de las dependencias del Museo. Como alternativa, si llegase el caso, plantea la utilización del Salón de actos del colegio, y así los 10.000 € se podrían dar al colegio.

La Sra. Pérez avanza su voto en contra. Entiende que argumentar la mayor utilización del Museo supone adelantar acontecimientos, y opina igualmente que la subvención actual es suficiente.

El Sr. Presidente indica que es muy posible que durante este año se pueda iniciar la Casa de Cultura y surgirá la necesidad de habilitar espacios alternativos. Entiende que el incremento de la subvención es adecuado y necesario, que se debe potenciar el Museo de Arte Sacro, y opina que el incremento de su utilización va a ser mucho mayor que el incremento de la subvención.



Pásase a votación, resultando seis votos a favor (G.M.U.P.N.) y cinco votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha once de febrero de 2008,

SE ACUERDA:

PRIMERO: aprobar la siguiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella:

Modificación nº 1/08: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1-4512-48204 Convenio Fundación Arrese por importe de 10.000 euros,

financiado con la baja parcial de la siguiente partida:

1-121-62600 Compra casa Afede por importe de 10.000 euros.

7.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CUYO OBJETO ES LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE CORELLA .

El Sr. Presidente explica el punto. Toma la palabra el Sr. Jiménez (portavoz del G.M.S.) solicitando que los beneficiarios de la subvención estén dados de alta en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y dispongan de estatutos formalizados y dados de alta tanto el Gobierno de Navarra como en el Ayuntamiento como colectivo cultural o similar, y que no sean sólo personas físicas. El Sr. Presidente indica que así se contempla. El Sr. Jiménez indica que hubiera votado a favor si está incluido ese aspecto pero en Comisión se entregó y luego no se debatió, por lo tanto se abstendrá. La Sra. Arellano García replica que se entregó en una Comisión de Hacienda y posteriormente se debatió en la comisión de Hacienda en que se trató de presupuestos. Sometido el asunto a votación, resultan seis votos a favor (G.M.U.P.N.), y cinco abstenciones (G.M.S. y G.M.A.C.I.), resultando aprobado el siguiente acuerdo:

RESULTANDO la necesidad de adecuar las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Corella, a la actual Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Personal y Turismo de fecha 5 de diciembre de 2007.

SE ACUERDA,

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cuyo objeto es la organización de actividades culturales, deportivas y de ocio en el municipio de Corella.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las bases reguladoras (Reglamento de subvenciones a asociaciones locales) aprobadas en sesión plenaria de 14 de agosto de 1997.

Cuando son las diecinueve veinte horas, se incorpora a la sesión el Sr. Bienzobas.

8.- INICIO DE REVISIÓN DE PLANEAMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CORELLA.

El Sr. Presidente explica el punto. El Sr. Jiménez señala que entiende que es necesario.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que se hace necesaria la revisión del Plan General Municipal que fue publicado en el B.O.N. 29 de octubre de 1999.

CONSIDERANDO la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 11 de febrero del corriente.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Iniciar la revisión del planeamiento municipal y aprobar convenio de colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento para la redacción del Plan General Municipal de Corella.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA CONVENIO URBANÍSTICO CON LOS PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS EN CALLE PASCUAL PÉREZ OÑATE.

El Sr. Presidente plantea la retirada del punto del orden del día en tanto que en la aprobación inicial, la oposición se posicionó en contra, y en estos momentos, no hay quórum en el equipo de gobierno para adoptar el acuerdo.

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, resultan seis votos a favor (G.M.U.P.N.) y seis votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.) . Ante el empate, pásase a una segunda votación, resultando el mismo resultado. En consecuencia, con el voto de calidad del Alcalde, queda aprobada la retirada del punto del orden del día.



10.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL CALLE PASCUAL PÉREZ OÑATE.

El Sr. Presidente plantea la retirada del punto del orden del día en tanto que en estos momentos, no hay quórum en el equipo de gobierno para adoptar el acuerdo.

Sometida a votación la retirada del punto del orden del día, resultan seis votos a favor (G.M.U.P.N.) y seis votos en contra (G.M.S. y G.M.A.C.I.) . Ante el empate, pásase a una segunda votación, resultando el mismo resultado. En consecuencia, con el voto de calidad del Alcalde, queda aprobada la retirada del punto del orden del día.

11.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE2 del ARI

El Sr. Presidente da lectura a la propuesta presentada.

Sometido el asunto a votación, queda aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2007 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2 y 4 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal, que tiene por objeto modificar las alineaciones del viario a fin de dar cumplimiento a las especificaciones del Plan Parcial y salvar la edificación residencial de la parcela 114.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de Navarra nº 8 de 18 de enero de 2008.

CONSIDERANDO que no se ha producido alegación alguna.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 11 de febrero del corriente.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2 y de la Unidad de Ejecución UE4 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal, que tiene por objeto modificar las alineaciones del viario a fin de dar cumplimiento a las especificaciones del Plan Parcial y salvar la edificación residencial de la parcela 114.

12.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA UE2 DEL ARI.

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Sin que se promueva debate, pásase a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que con fecha 22 de noviembre de 2007 se aprobó inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la

Unidad de Ejecución 2 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal, cuyo objeto es el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Municipio, mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 162 de 31 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO que no se ha producido alegación alguna.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 11 de febrero del corriente.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 del Área de Reparto 1 del Plan Municipal, cuyo objeto es el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Municipio, mediante pago de cantidad sustitutoria en metálico.

13.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL AR1 DEL PLAN MUNICIPAL DE CORELLA.

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Sin que se promueva debate, pásase a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA solicitud cursada con fecha 1 de febrero de 2008, por la Junta de Compensación de la UE4 del AR1 del Plan General Municipal.

CONSIDERANDO informe favorable de la Arquitecta Municipal.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 11 de febrero del corriente.

CONSIDERANDO la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial del AR1 del Plan Municipal de Corella, incoada por la Junta de Compensación de la UE4 del AR1.

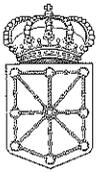
SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes.

14.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL G.M.A.C.I. PROPONIENDO INICIAR TRÁMITES PARA IMPEDIR PRIVATIZACIÓN DE EDIFICIOS Y BIENES PÚBLICOS DE USO RELIGIOSO DE LA LOCALIDAD.

Se somete a consideración por el Pleno la siguiente moción presentada por el G.M.A.C.I. :

“ EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Municipal de Alternativa Corellana Independiente (ACI) ha tenido noticia de la inscripción en el Registro de la Propiedad, por parte de la Iglesia Católica, de edificios religiosos de la Ciudad de Corella, acogiéndose a los artículos 206 y 207 de la Ley Hipotecaria. Contándose por centenares las inscripciones de parroquias y ermitas realizadas



estos últimos años, (a raíz de la supresión en 1998 del artículo 5 del Reglamento Hipotecario que impedía el registro de los lugares de culto), así como de casas parroquiales, atrios, cementerios y otros bienes construidos o adquiridos y mantenidos por los pueblos, que hasta ahora estaban sin inscribir a nombre de ningún titular.

Según el artículo 206 de la Ley Hipotecaria "El Estado, la provincia, el municipio y las Corporaciones de derecho público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquél y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan del título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos".

La Iglesia Católica acogiéndose a esta vía excepcional y con un coste irrisorio, está inscribiendo a su nombre numerosos bienes que pertenecen a los municipios, siguiendo un procedimiento que no conlleva publicidad alguna y obteniendo de ese modo la "privatización" de esos bienes públicos, sin el conocimiento de la población en general, ni de sus representantes públicos.

El artículo 206 de la Ley Hipotecaria, que da a la Iglesia el privilegio (así lo califican algunas sentencias) de inscribir mediante la propia certificación del Diocesano, permite el acceso de bienes al Registro.

Este artículo está bajo sospecha de anticonstitucionalidad, tras algunas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo basadas en algo lógico: la Ley Hipotecaria fue aprobada en 1946 en pleno estado confesional franquista. De ahí las generosas prerrogativas para la inscripción que concede a la Iglesia. Establecida con la Constitución Española de 1978 la no confesionalidad del Estado, es más que cuestionable que la Ley Hipotecaria continúe otorgando al Diocesano tareas de funcionario público, con el fin de practicar la inscripción de bienes a su propio nombre.

En general estos edificios, como es público y notorio a la luz de los archivos municipales y la memoria popular, fueron construidos y amueblados por los municipios, que ejercían el patronazgo de los mismos por medio de sus Concejos y Ayuntamientos. Todavía hoy son constantes las obras que se realizan en muchos de estos edificios, mayormente a costa de los fondos públicos. Que sepamos, no existen ningún acuerdo municipal en el que un Ayuntamiento haya hecho renuncia de sus derechos sobre ese patrimonio acumulado durante siglos.

Además de la tradición, la consideración como propiedad pública de estos bienes tiene sus antecedentes legislativos: La Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas de 1933, en su artículo 11, reconocía pertenecer a la propiedad pública los templos de toda clase y sus edificios anexos, casas rectorales etc. y la misma condición se daba a los muebles, ornamentos, imágenes... Y en su artículo 12 decía que todo lo anterior seguiría destinado "al mismo fin religioso del culto católico, a cuyo efecto continuarán en poder de la Iglesia católica

para su conservación, administración y utilización según su naturaleza y destino. La Iglesia no podrá disponer de ellos y se limitará a emplearlos para el fin al que están adscritos".

La inmatriculación en el Registro de la Propiedad convierte en propiedad privada lo que es y siempre ha sido propiedad pública. Es la Iglesia Católica, no la Parroquia, quien va a ser titular de la propiedad, de modo que puede disponer de esos bienes con otros fines (venderlos, alquilarlos, explotarlos como lugares turísticos etc.) fines que pueden ser ajenos, si no contrarios, a las necesidades de los municipios que han construido o adquirido y conservado este patrimonio.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Iniciar todos los procedimientos legales oportunos para impedir la privatización de los edificios y bienes públicos de uso religioso de la localidad, así como de cualquier patrimonio que pueda encontrarse en la misma o similar situación.

2.- Proceder a inmatricular, de acuerdo con la Ley Hipotecaria, como bienes públicos y a nombre del Ayuntamiento, los edificios, ermitas, cementerios, casas y demás propiedades públicas que todavía estén sin registrar, y que sean susceptibles de ser privatizados por la Iglesia.

3.- Enviar estos acuerdos al Gobierno, al Parlamento de Navarra y a la opinión pública, haciéndoles partícipes de nuestra preocupación por el futuro de este Patrimonio navarro.

El Sr. Presidente indica que el asunto se debatió anteriormente en Pleno y procede hacer unas consideraciones de tipo jurídico, aclarando que el hecho de inscribir un inmueble en el Registro de la Propiedad no implica su privatización; como ejemplo señala la inscripción de bienes comunales. En el mismo sentido, aclara que la Iglesia Católica puede inscribir inmuebles mediante certificación oportuna, al igual que los Ayuntamientos, en virtud del artículo 5 del Reglamento Hipotecario y el artículo 206 de la Ley Hipotecaria. Indica igualmente que los centros parroquiales abiertos al culto no se podían inscribir ni durante la República ni durante el Franquismo, sólo fue posible a raíz de una modificación de la Ley Hipotecaria aprobada en 1998. El artículo 5 del Reglamento Hipotecario no permitía la inscripción de los centros y lugares destinados al culto católico, pero en virtud de Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre la norma fue derogada por inconstitucionalidad por ser incompatible con el principio de aconfesionalidad del Estado recogido en el artículo 16.3 C.E. y contraria al artículo 14 de la C. E. En otro orden de cosas, señala que el hecho de que un Ayuntamiento sea patrono de una parroquia no supone la propiedad de la misma. Concluye indicando que se ha actuado con la legalidad vigente, aunque la misma no guste a determinadas personas, y en ningún caso está bajo sospecha de inconstitucionalidad como quiere hacerse ver desde alguna plataforma. Sobre la supuesta propiedad pública de los bienes eclesiásticos, señala que históricamente la Iglesia Católica se hacía presente en cada población a través de la Parroquia, es por eso que la inscripción registral que se ha llevado a cabo, es a nombre del Arzobispado "para la Parroquia de ..." asegurando así que uso y disfrute de esos bienes quedan para la comunidad cristiana de esa localidad. Aclara que muchas parroquias en Navarra tienen su origen en los siglos XII y XIII, mucho antes que la creación de los Ayuntamientos y la existencia de registros, y por tanto resulta ridículo pretender la inscripción de estos bienes a favor de los Ayuntamientos. Explica que la inscripción registral no otorga la propiedad, sino que el registro reconoce una realidad



anterior como es la propiedad. En este sentido, la iglesia inició la inscripción de sus bienes en 1998, pero ello no significa que anteriormente no tuviera propiedades. Para finalizar indica que pocos lugares hay tan públicos en un pueblo como la iglesia.

El Sr. Bienzobas toma la palabra para mostrar su malestar en tanto que no se le ha dado opción de exponer ni defender la moción. Opina que se está haciendo dejación por parte de los Ayuntamientos gobernados por U.P.N. bajo la misma retahíla que la aquí expuesta, pero que en otros estamentos superiores se están logrando mayorías para la defensa del mencionado patrimonio. Señala que cuando se aprueba la Ley en 1998, se habla de aconfesionalidad del Estado, y resulta llamativo porque ahora no se habla de aconfesionalidad, sino de un país católico y cristiano que juntos formamos una patria. Aclara que nadie pide que el Ayuntamiento se ponga a su nombre parte del patrimonio del municipio, porque tampoco se puede poner a su nombre el comunal. Se pide que no se registren a nombre de la Iglesia, edificios que nunca habían sido de la misma, sino de los fieles. Explica que la Ley de 1998, obedece a una medida oscurantista, para contestar a la Iglesia. Procede a leer la propuesta de acuerdo. Finaliza la intervención indicando que la propuesta de acuerdo pretende la defensa del patrimonio cultural, artístico y sobre todo de los fieles de la ciudad que contribuyeron a crear ese patrimonio.

El Sr. Jiménez interviene para indicar que desconoce los argumentos puestos de manifiesto por el Sr. Presidente y se pregunta si lo ha escrito un abogado o el Presidente de la Conferencia Episcopal. Avanza que su grupo se abstendrá.

El Sr. Presidente responde al Sr. Bienzobas indicando que no sabía que éste desconocía la Constitución, en el sentido de que el Estado es aconfesional, y opina que o bien tiene mala información, o intenta mentir cuando realiza sus manifestaciones, y le insta a leerla y a rectificar si cree que se ha equivocado.

Pasase a votación resultando 2 votos a favor (G.M.A.C.I.), 6 votos en contra (G.M.U.P.N.) y 4 abstenciones (G.M.S.). En consecuencia no queda aprobada la moción presentada.

15.- MOCIÓN DEL G.M.A.C.I. SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE CONDENA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Sin que se promueva debate, pásase a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA CONDENANDO EL NUEVO ASESINATO DE UNA MUJER EN PAMPLONA, VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El 18 de enero de 2008 ha sido asesinada en Pamplona una mujer a manos de su pareja. Ante este nuevo asesinato que evidencia una vez más la gravedad que encierra la violencia de género, el Ayuntamiento de Corella aprueba la siguiente declaración política:

El Ayuntamiento de Corella condena el asesinato de una mujer a manos de su pareja y expresa su solidaridad con los familiares y amigos de la víctima.

El Ayuntamiento de Corella declara una vez más su rotunda condena de la violencia de género y llama a todos los ciudadanos a combatir de manera responsable y desde la solidaridad con las víctimas de este tipo de violencia para erradicar de nuestra sociedad toda agresión contra las mujeres.

El Ayuntamiento de Corella insta a los poderes públicos a insistir en la obligatoriedad de hacer efectivas las medidas contra la violencia sexista con la dotación de los recursos precisos para atajar un problema que afecta al conjunto de la sociedad.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas se pregunta por el Sr. Presidente si algún grupo político desea someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Biezobas solicita incluir la siguiente moción de urgencia:

*Ramón Jiménez González y Félix Biezobas Lázaro, portavoces en el Ayuntamiento de Corella de los grupos municipales del Partido Socialista de Navarra y de Alternativa Corellana Independiente respectivamente, presentan para su debate y votación al Pleno la siguiente **Moción Urgente**:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno Extraordinario celebrado el pasado 21 de diciembre, se incluyó como moción de urgencia, la condena al envío de una serie de fotografías a todos los concejales del Ayuntamiento de Corella. Por unanimidad de todos los concejales se condenó este acto.

Durante los últimos años se ha venido realizando de diferentes formas, graves acusaciones, con un claro matiz difamatorio a los representantes municipales de Corella. Estas acusaciones han sido realizadas, unas veces de manera anónima y otras firmadas por el Comité Local de UPN de Corella.

Entre las acusaciones anónimas podemos citar, pintadas difamatorias contra el entonces Alcalde de Corella, Ramón Jiménez, en paredes de diferentes calles, parques y jardines, y también en la fachada de su propia casa. Se han repartido pegatinas con acusaciones, cartas amenazantes u octavillas con acusaciones, estas últimas, repartidas después de que un tribunal diese la razón al concejal que hacían referencia. Por último, y firmadas por el Comité Local de UPN, se han repartido en los últimos años diferentes panfletos difamatorios y de manera especial, los repartidos por miembros del Comité Local de UPN en Corella y por candidatos al Ayuntamiento, el último día de campaña y durante la noche de la jornada de reflexión en las últimas elecciones municipales.

Por todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Corella, condena la utilización de cualquier medio para difamar a los concejales.



El Sr. Presidente indica que va a realizar un receso para tratar el punto con su grupo. Cuando son las veinte horas cincuenta minutos se produce un receso de la sesión, abandonando el salón de Plenos el G.M.U.P.N., hasta las veinte horas cincuenta y cinco minutos.

El Sr. Presidente indica que respecto a todas las amenazas que se hayan podido realizar contra cualquiera de los concejales o Alcaldes de este Ayuntamiento se condenará siempre, pero no admite que se pueda decir que el comité local de U.P.N. ó U.P.N. es el que lanza los insultos, puesto que puede entrar dentro de la lucha política normal que también se ha hecho por parte de los grupos políticos del Ayuntamiento como PSOE ó ACI en fechas anteriores y además entiende que sí se ha dañado legalmente alguna persona, procede interponer la correspondiente denuncia. Entiende que la moción no tiene carácter de urgencia. Sometida la urgencia a votación resulta seis votos a favor (G.M.S. y G.M.A.C.I.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N.). En consecuencia queda sin apreciar la urgencia, y no procede tratar el punto.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En el apartado de ruegos y preguntas toma la palabra el Sr. Jiménez para preguntar si un ordenador portátil es un ordenador o no, en referencia al artículo de prensa en el que se dice que en el despacho de la Alcaldía no había un ordenador. El Sr. Presidente indica que el ordenador estaba sin nada en los archivos, con todo borrado y por ello se piensa que ha estado sin usarse. El Sr. Jiménez aclara que había ordenador e impresora. El Sr. Presidente replica que cuando el equipo anterior se marchó del Ayuntamiento se llevó el número de teléfono y el móvil. El Sr. Jiménez aclara que todos los Alcaldes han pedido permiso para mantener el número y el aparato. El Sr. Presidente indica que el aparato no. El Sr. Bienzobas aclara que el portátil se vació porque tenía un uso político personal. El Sr. Presidente replica que con la limpieza que se le realizó, no se sabe si se va a poder utilizar y además estaba obsoleto. El Sr. Jiménez aclara que se llevaban el número, el teléfono también, y aunque no es su caso, se pagaron facturas del mes siguiente.

En otro orden de cosas el Sr. Jiménez pregunta si ha habido conversaciones sobre la posible cesión de la Escuela de Educación Infantil al Ayuntamiento. El Sr. Presidente contesta que no existe una conversación, que se está pendiente de próxima reunión, y no se conoce la pretensión concreta. Continúa el Sr. Jiménez preguntando sobre la subvención de la Casa de Cultura. El Sr. Presidente responde que está prevista una nueva convocatoria de subvenciones en el mes de marzo, y que se está trabajando desde hace dos meses con el equipo ganador del concurso de proyectos.

El Sr. Bienzobas manifiesta en su nombre propio y en el de la Sra. Pérez Gil, y a la vista de reacción del G.M.U.P.N con la no aprobación de la urgencia, su voluntad de

mantener en suspenso el apoyo manifestado a la moción presentada en el mes de diciembre para condenar las actuaciones contra el concejal Sr. Catalán Peralta.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS

El Sr. Presidente indica que no se ha presentado ningún ruego o pregunta pública.

Y siendo las veintiuna horas y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº
EL ALCALDE

